

# NOTARIA

*Olimpia Schneider M.-L.*

HUERFANOS 1055 - LOCAL 328 - PASAJE AGUSTIN EDWARDS

TELEFONOS 6723008 - 6718326 - FAX 6718326

SANTIAGO

*Testimonio de la Escritura*

*De*

.....ACIA.....

.....CORPORACION MISION DE MARIA.....

*S*

*1911*

*1 100*



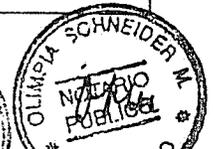
*Olimpia Schneider M-L*

NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328  
FONOS: 6718326 - 6723008  
FAX: 6718326 - SANTIAGO

1c.



1	
2	REPERTORIO Nº 627 A.I.
3	
4	
5	
6	
7	ACTA
8	
9	CORPORACION MISION DE MARIA
10	EN SANTIAGO, a veintium de Abril del año mil
11	novcientos noventa y cuatro, ante mí, OLIMPIA SCHNEIDER
12	MOENNE-LOCCOZ, Notario Público Titular a cargo de la
13	Trigésima Primera Notaría de este Departamento, con Oficio
14	en calle Huérfanos número mil cincuenta y cinco, local
15	trescientos veintiocho; comparece: don RODRIGO WINTER
16	IGUALT, chileno, casado, Abogado, domiciliado en Doctor
17	Alfredo Almeyda número seis mil seiscientos cuarenta y
18	ocho, Comuna de Vitacura, cédula nacional de identidad
19	número seis millones quinientos noventa y nueve mil
20	quinientos noventa y uno, guión tres, de Chile, mayor de
21	edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada
22	y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a
23	escritura pública la siguiente Acta: ACTA CONSTITUTIVA
24	DE LA CORPORACION. En la ciudad de Santiago a treinta de
25	Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las veinte
26	horas, en calle Guardia Vieja número ciento ochenta y uno,
27	Oficina mil trescientos tres, Comuna de Providencia,
28	Provincia de Santiago, Región Metropolitana, tuvo lugar
29	la asamblea constitutiva de la Corporación Misión de María.
30	Asistieron las siguientes personas: Gustavo Ahumada Ber-





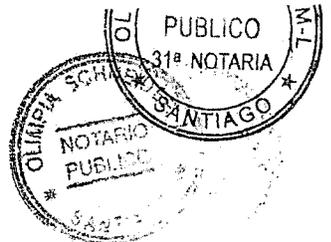
1 thoud, chileno, casado, ingeniero comercial, CNI siete  
2 millones doscientos setenta y un mil ciento noventa y dos-  
3 cero, domiciliado en Cardenal Newman mil trescientos  
4 cincuenta y ocho Las Condes; María Luisa Castillo Garcés,  
5 chilena, soltera, secretaria, C.N.I. cuatro millones  
6 novecientos ochenta y seis mil noventa y ocho-seis,  
7 domiciliado en Las Nieves tres mil quinientos sesenta y  
8 siete Departamento quinientos uno, Vitacura; Mario Díaz  
9 González, chileno, casado, contador, C.N.I. seis millones  
10 novecientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y uno-  
11 cero, domiciliado en Lo Encalada once Depto. once, Ñuñoa;  
12 Ana María Garcés Reyes, chilena, casada, diseñadora, C.N.I.  
13 siete millones doscientos noventa mil doscientos noventa  
14 y tres-nueve, domiciliada en Cardenal Newman mil trescientos  
15 cincuenta y ocho, Las Condes; Fernando Garcés Reyes, chileno,  
16 soltero, empleado, C.N.I. seis millones ochocientos ochenta  
17 y nueve mil ochenta y nueve-cero, domiciliado en Vichato  
18 mil novecientos sesenta y siete, Las Condes; María Teresa  
19 Garcés Reyes, chilena, soltera, secretaria, C.N.I. cinco  
20 millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos setenta-  
21 siete, domiciliada en Vichato mil novecientos sesenta y  
22 siete, Las Condes; Miguel Angel Mena Poblete, chileno, casado,  
23 contador, C.N.I. seis millones sesenta mil ciento sesenta  
24 y seis-seis, domiciliado en Pasaje Berlioz seiscientos  
25 setenta y cuatro, Villa Cerrillos, Cerrillos; Alejandro  
26 Reyes Córdoba, chileno, soltero, C.N.I. nueve millones  
27 setecientos sesenta y dos mil ochocientos uno-siete  
28 domiciliado en Canadá doscientos ochenta y cuatro, Santiago.  
29 Clara Salgado Menchaca, chilena, casada, abogada, C.N.I.  
30 seis millones ciento noventa y cinco mil seiscientos setenta



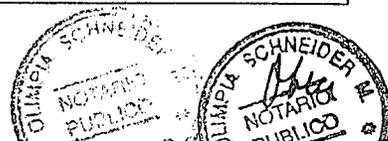
*Olimpia Schneider M-L*

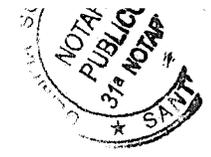
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328  
FONOS: 6718326 - 6723003  
FAX: 6718326 - SANTIAGO

-2-



1 y cinco-uno, domiciliada en Doctor Alfredo Almeyda seis  
2 mil seiscientos cuarenta y ocho, Vitacura. Rodrigo Winter  
3 Iqualt, chileno, casado, Abogado, C.N.I. seis millones  
4 seiscientos noventa y nueve mil quinientos noventa y uno-  
5 tres, domiciliado en Doctor Alfredo Almeyda seis mil  
6 seiscientos cuarenta y ocho, Vitacura. Estas personas  
7 expresaron que venían en constituir la corporación de  
8 derecho privado sin fines de lucro, que se denominará  
9 Corporación Misión de María, que se regirá por los estatutos  
10 que a continuación se transcriben fielmente, que han sido  
11 leídos y aprobados, artículo por artículo por la unanimidad  
12 de los asistentes y que son del tenor siguiente: ESTATUTOS  
13 DE LA CORPORACION MISION DE MARIA TITULO I ARTICULO  
14 PRIMERO: Constitúyese, una corporación de Derecho Privado  
15 regida por los presentes Estatutos, y en silencio de ellos  
16 por el título treinta y tres del Libro I del Código Civil  
17 y por el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica  
18 del Ministerio de Justicia, que se denominará Misión de  
19 María; su domicilio será la comuna de Providencia, Provincia  
20 de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que pueda  
21 desarrollar sus actividades en otros puntos del país. Su  
22 duración será indefinida, y el número de sus socios,  
23 ilimitado. ARTICULO SEGUNDO: La Corporación tiene como  
24 finalidad: la atención, mantenimiento, cuidado y educación  
25 integral de menores en situación irregular, que hayan sido  
26 abandonados o maltratados por sus padres y que provengan,  
27 tanto del Servicio Nacional de Menores, como de los Juzgados  
28 de Menores o de otras Instituciones que se dediquen al  
29 cuidado y atención de niños desvalidos. La Corporación  
30 no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro,



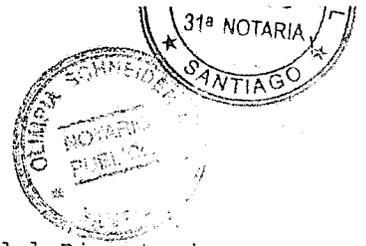


1 no pudiendo desarrollar bajo ninguna forma actividades  
2 de carácter político partidario, ni propagar ideologías  
3 políticas partidistas de ninguna clase. DE LOS SOCIOS  
4 ARTICULO TERCERO: Podrá ser socio toda persona sin  
5 limitación alguna de ideología política o religiosa,  
6 nacionalidad o condición. Los relativamente incapaces,  
7 podrán pertenecer a la Corporación ejerciendo sus derechos  
8 de conformidad con el derecho común. ARTICULO CUARTO:  
9 Habrá tres clases de socios: activos, colaboradores, y  
10 honorarios. a) Socio Activo: Es aquél que tiene la plenitud  
11 de los derechos y obligaciones que se establecen en estos  
12 Estatutos. b) Socio Colaborador. Es aquel que ayuda en  
13 forma permanente a la Corporación con dinero, bienes o  
14 servicios; puede patrocinar el ingreso de un postulante  
15 o socio, asistir a las Asambleas Generales con derecho  
16 a voz y presentar proyectos. Solo está obligado a cumplir  
17 las prestaciones que voluntariamente se haya impuesto.  
18 c) Socio Honorario: Es aquella persona que por su actuación  
19 destacada al servicio de los intereses de la Corporación  
20 o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa  
21 distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General. Este  
22 socio carece de todo derecho y obligación en la Corporación.  
23 ARTICULO QUINTO: La calidad de socio activo se adquiere:  
24 a) Por suscripción del Acta o Escritura de constitución  
25 de la Corporación, o b) Por la aceptación del Directorio,  
26 de la solicitud de ingreso patrocinada por un socio, en  
27 la cual se manifieste plena conformidad con los fines de  
28 la institución, y se comprometa el solicitante a cumplir  
29 fielmente los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del  
30 Directorio y de la Asamblea General de socios. La calidad

*Olimpia Schneider M-L*

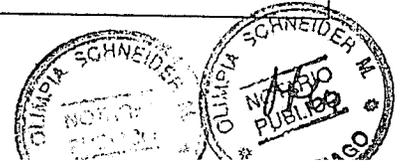
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328  
FONOS: 6718326 - 6723008  
FAX: 6718326 - SANTIAGO

-3-



1 de socio colaborador se adquiere por acuerdo del Directorio.

2 Se adquiere la calidad de socio honorario por acuerdo de  
3 la Asamblea General de socios. ARTICULO SEXTO: Los socios  
4 activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir  
5 a las reuniones a que fueran legalmente convocados. b)  
6 Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los  
7 cuales sean designados y las tareas que se les encomienden.  
8 c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias  
9 para con la Corporación, y d) Cumplir las disposiciones  
10 de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar  
11 los acuerdos de Directorio y de Asamblea Generales de  
12 socios. ARTICULO SEPTIMO: Los socios activos tienen los  
13 siguientes derechos y atribuciones: a) Participar con  
14 derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. b) Elegir  
15 y ser elegidos para servir los cargos directivos de la  
16 Corporación. c) Presentar cualquier proyecto o proposición  
17 al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o  
18 inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el  
19 proyecto o proposición fuera patrocinado por el diez por  
20 ciento o más de los socios activos con treinta días de  
21 anticipación a lo menos a la celebración de la Asamblea  
22 General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia  
23 sea de aquellas estipuladas en el artículo décimo tercero  
24 de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una  
25 Asamblea General extraordinaria a celebrarse dentro del  
26 plazo de veinte días desde la presentación hecha al  
27 Directorio; igual procedimiento deberá seguirse si el  
28 proyecto o proposición se presenta en cualquier otra época  
29 del año. ARTICULO OCTAVO: La calidad de socio se pierde:  
30 a) Por fallecimiento. b) Por renuncia escrita presentada





1 al Directorio. c) Por expulsión decretada en conformidad  
2 al artículo nueve letra e). d) Por acuerdo de los dos  
3 tercios de la Asamblea General, tratándose de socios  
4 honorarios, por motivos graves y fundados. ARTICULO NOVENO:  
5 El tribunal de disciplina de que se trata el Titulo VIII  
6 de estos Estatutos podrá sancionar a los socios, por las  
7 faltas y transgresiones que cometan, solo con alguna de  
8 las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación  
9 verbal. b) Amonestación por escrito. c) Privación hasta  
10 por tres meses de todos los beneficios que otorgue la  
11 Corporación. d) Suspensión: Uno.- Hasta por tres meses  
12 de todos los derechos en la Corporación por incumplimiento  
13 de las obligaciones prescritas en el Art. sexto Letras  
14 o) y d). Dos.- Asimismo se podrá suspender al socio que  
15 se atrase más de noventa días en el cumplimiento de sus  
16 obligaciones pecuniarias para la Corporación suspensión  
17 que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa.  
18 Tres.- Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará  
19 la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas,  
20 dentro del año calendario. Durante la suspensión el socio  
21 afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos,  
22 salvo que el tribunal de Disciplina haya determinado los  
23 derechos y beneficios respecto de los cuales queda  
24 suspendido. e) Expulsión basada en las siguientes causales:  
25 Uno.- Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para  
26 la Corporación durante seis meses consecutivos, ya sean  
27 estas cuotas ordinarias o extraordinarias. Dos.- Por causar  
28 grave daño de palabra o por escrito a los intereses de  
29 la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por  
30 medios incuestionables. Tres.- Por haber sufrido tres

*Olimpia Schneider M-L*

NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328  
FONOS: 6718326 - 6723008  
FAX: 6718326 - SANTIAGO

-4-

1 suspensiones en sus derechos de conformidad a lo  
2 establecido en letra d) de este artículo, dentro del plazo  
3 de dos años contados desde la primera suspensión. La  
4 expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina  
5 mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en  
6 ejercicio. De dicha medida el interesado podrá apelar dentro  
7 de los treinta días desde que se le notificó por carta  
8 certificada, a la Asamblea General, la que constituida  
9 extraordinariamente podrá ratificar el acuerdo del Tribunal  
10 de Disciplina, por los dos tercios de los miembros activos  
11 que concurran en primera citación. No adoptándose dicho  
12 acuerdo en la forma señalada, la medida quedará sin efecto  
13 y el miembro afectado volverá a gozar de todos sus derechos.  
14 ARTICULO DECIMO: El directorio deberá pronunciarse sobre  
15 las solicitudes de ingreso presentadas por los miembros  
16 en la primera sesión de Directorio que celebre después  
17 de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir  
18 más de treinta días desde la fecha de la presentación,  
19 sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las  
20 solicitudes de ingreso presentadas con diez días de  
21 anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea  
22 General en que deban realizarse elecciones deberán ser  
23 conocidas por el Directorio, antes de dicha Asamblea. El  
24 Directorio se limitará a tomar conocimiento de las renunciaciones  
25 que presenten los socios, sin que le corresponda  
26 pronunciarse sobre ellas. TITULO III De las Asambleas  
27 Generales ARTICULO UNDECIMO: La Asamblea General es la  
28 primera autoridad de la Corporación y representa al conjunto  
29 de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los miembros  
30 presentes y ausentes, siempre que hubieran sido adoptados

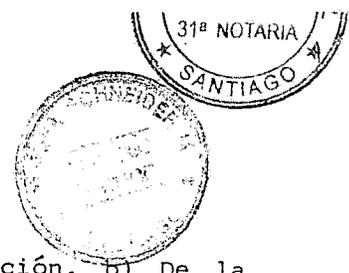
Olimpia Schneider M-L  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO

1 en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren  
2 contrarios a las leyes y reglamentos. Habrá Asambleas  
3 Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de abril  
4 de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria  
5 Anual, en ella el Directorio presentará el Balance Inventario  
6 y Memoria del Ejercicio anterior y se procederá a las  
7 elecciones por estos Estatutos. En la Asamblea General  
8 ordinaria, podrá tratarse cualquier asunto relacionado con  
9 los intereses sociales, a excepción de los que corresponden  
10 exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias. Si por  
11 cualquier causa no se celebre una Asamblea General  
12 Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea que se cite  
13 posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas  
14 materias, tendrá en todo caso el carácter de Asamblea General  
15 Ordinaria. ARTICULO DUODECIMO: Las Asambleas Generales  
16 Extraordinarias se celebraran cada vez que el Directorio  
17 o su Presidente las convoquen. Un tercio de los miembros  
18 activos podrán solicitar por escrito dicha convocatoria  
19 al Directorio. Si el Directorio no convocare a Asamblea  
20 General Extraordinaria dentro del plazo de quince días  
21 desde que fuera presentada dicha solicitud, los socios  
22 activos firmantes podrán reunirse y constituirse en un  
23 comité de socios el que podrá citar a dicha Asamblea  
24 cumpliendo con los requisitos prescritos por estos Estatutos  
25 para ello. En las Asambleas Generales Extraordinarias  
26 únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la  
27 convocatoria; cualquier acuerdo que se tome sobre otras  
28 materias será nulo y de ningún valor. ARTICULO DECIMO  
29 TERCERO: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General  
30 Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De



*Olimpia Schneider M-L*

NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328  
FONOS: 6718326 - 6723008  
FAX: 6718326 - SANTIAGO



1 la reforma de los Estatutos de la Corporación. b) De la  
2 disolución de la Corporación. c) De las reclamaciones en  
3 contra de los Directores y miembros de la Comisión Revisora  
4 de Cuentas y del Tribunal de Disciplina para hacer efectiva  
5 la responsabilidad que les corresponde por transgresión  
6 grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante  
7 la suspensión o la destitución si los cargos fueran  
8 comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y  
9 criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles.  
10 d) De la adquisición, hipoteca y venta de bienes raíces.  
11 Los acuerdos a que se refieren las Letra a, b y d deberán  
12 reducirse a escritura pública, que suscribirá en  
13 representación de la Corporación, la persona o personas  
14 que ésta designe.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Las citaciones  
15 a las Asambleas Generales se harán personalmente o por  
16 carta enviada con cinco días de anticipación a lo menos  
17 a los domicilios que los miembros tengan registrados en  
18 la Corporación. Deberá publicarse además con cinco días  
19 de anticipación a lo menos y con no más de veinte al día  
20 fijado para la Asamblea, un aviso por una vez en un diario  
21 de la ciudad de Santiago. En todos ellos se indicará el  
22 día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse  
23 en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por  
24 falta de quórum, no se lleve a efecto la primera. Esta  
25 publicación no será necesaria en caso de asistencia de  
26 la totalidad de los socios. El extravío de las cartas no  
27 será causal de nulidad de la misma. ARTICULO DECIMO QUINTO:  
28 Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias serán  
29 legalmente instaladas y constituídas si a ellas concurriere,  
30 a lo menos la mitad más uno de sus miembros activos. Si



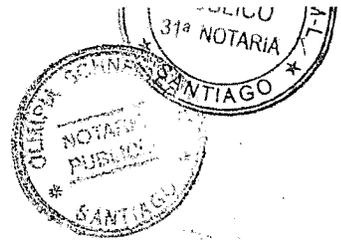


1 no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este  
2 hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación  
3 con los mismos requisitos que la anterior, para un día  
4 diferente, dentro de los treinta días siguientes al de  
5 la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará  
6 con los miembros activos que asistan. Los acuerdos en las  
7 Asambleas Generales se adoptarán por mayoría absoluta de  
8 los miembros activos asistentes, salvo en los casos en  
9 que la ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría  
10 especial. ARTICULO DECIMO SEXTO: Cada socio activo tendrá  
11 derecho a un voto pudiendo delegarlo en otro socio mediante  
12 una simple carta poder. Cada miembro activo solo podrá  
13 representar a dos socios. Los poderes serán calificados  
14 por el Secretario del Directorio.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:  
15 De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas  
16 Generales se dejará constancia en un libro especial de  
17 Actas que será llevado por el Secretario. Estas actas serán  
18 un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas  
19 por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan  
20 sus veces y además por tres miembros asistentes designados  
21 en la misma Asamblea para este efecto. Las Actas que den  
22 cuenta de los acuerdos sobre disolución de la Corporación  
23 o reforma de sus Estatutos, deberán ser firmadas por todos  
24 los miembros activos asistentes. En dichas Actas podrán  
25 los socios asistentes a la Asamblea estampar las  
26 reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de  
27 procedimiento relativos a la citación, constitución y  
28 funcionamiento de la misma. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las  
29 Asambleas Generales serán presididas por el Presidente  
30 de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea



*Olimpia Schneider M-L*

NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328  
FONOS: 6718326 - 6723008  
FAX: 6718326 - SANTIAGO



1 del Directorio o la persona que haga sus veces. Si faltare  
2 el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente  
3 y en caso de faltar ambos, el Secretario u otra persona  
4 que la propia Asamblea designe para este efecto. TITULO  
5 IV Del Directorio. ARTICULO DECIMO NOVENO: Al Directorio  
6 corresponde la administración y dirección superior de la  
7 Corporación en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos  
8 de las Asambleas Generales. El Directorio durará un año  
9 en sus funciones pudiendo ser reelegidos sus miembros en  
10 forma indefinida. El Directorio estará compuesto de cinco  
11 socios los que desempeñarán sus funciones en forma  
12 totalmente gratuita. ARTICULO VIGESIMO: El Directorio,  
13 la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina  
14 se elegirán cada año en la Asamblea General Ordinaria de  
15 acuerdo a las siguientes normas: Cada socio activo sufragará  
16 en forma libre y secreta en un acto y en una sola cédula.  
17 No podrá el elector marcar o señalar más de una preferencia  
18 por candidato, ni repetir un nombre. Se proclamarán elegidos  
19 los candidatos que en una misma y única elección resulten  
20 con el mayor número de votos, hasta completar cinco miembros  
21 del Directorio, tres de la comisión Revisora de Cuentas  
22 y dos del Tribunal de Disciplina . Es incompatible el cargo  
23 de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de  
24 Cuentas y el Tribunal de Disciplina. No completándose el  
25 número necesario de Directores, o de Miembros de la Comisión  
26 Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina o  
27 existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen  
28 el último lugar entre las más altas mayorías respectivas,  
29 se procederá en el acto a efectuar tantas elecciones como  
30 sea necesario.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En caso de



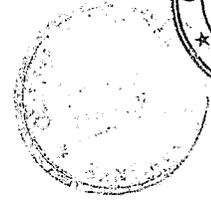


1 fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o  
2 imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo,  
3 el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en  
4 sus funciones solo el tiempo que falte para completar su  
5 período al Director reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.  
6 En la Asamblea General en que se elija el Directorio o  
7 dentro de los quince días siguientes a ella el Directorio  
8 deberá elegir de entre sus miembros un presidente, un  
9 Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El miembro  
10 restante tendrá la calidad de simple Director. El Presidente  
11 del Directorio lo será también de la Corporación, la  
12 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las  
13 demás atribuciones que los estatutos señalen. Si por  
14 cualquier causa no se realizaran las elecciones de  
15 Directorio de que tratan estos Estatutos en la oportunidad  
16 que establece el Artículo once, el Directorio continuará  
17 en funciones hasta que sea reemplazado en la forma prescrita  
18 por los Estatutos. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Podrá ser  
19 elegido miembro del Directorio, de la Comisión Revisora  
20 de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, cualquier socio  
21 activo, siempre que al momento de la elección no se  
22 encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo  
23 dispuesto en el Artículo nueve. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:  
24 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la  
25 Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las  
26 finalidades perseguidas por ella. b) Administrar los bienes  
27 sociales e invertir sus recursos. c) Citar a Asamblea  
28 General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, en la forma  
29 y épocas que señalan estos estatutos. d) Redactar los  
30 Reglamentos necesarios para el funcionamiento de la



*Olimpia Schneider M-L*

NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328  
FONOS: 6718326 - 6723008  
FAX: 6718326 - SANTIAGO



1 Corporación y someter dichos Reglamentos a la aprobación  
2 de Asamblea General, como asimismo todos aquellos asuntos  
3 que estime necesario. e) Cumplir los acuerdos de las  
4 Asambleas Generales. f) Rendir cuenta en la Asamblea General  
5 Ordinaria del año tanto de la marcha de la institución  
6 como de la inversión de sus fondos mediante una Memoria,  
7 Balance e Inventario que en esa ocasión se someterán a  
8 la aprobación de sus socios. g) Calificar las  
9 imposibilidades de sus miembros para desempeñar en el cargo  
10 a que se refiere el Artículo veintiuno. h) Remitir  
11 periódicamente una memoria y Balance al Ministerio de  
12 Justicia conforme a la legislación vigente. i) Resolver  
13 todo lo no previsto en estos Estatutos, con excepción de  
14 aquellas materias que legal y reglamentariamente deben  
15 contener los Estatutos de toda Corporación. ARTICULO  
16 VIGESIMO QUINTO. Como administrador de los bienes sociales  
17 el Directorio estará facultado para: Comprar, vender,  
18 permutar, dar y tomar en arrendamiento, ceder y transferir  
19 toda clase de Bienes Muebles y valores Mobiliarios. Dar  
20 y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período  
21 no superior a tres años. Aceptar cauciones prendarias e  
22 hipotecarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones  
23 y recibos. Celebrar contratos de trabajo, fijar sus  
24 condiciones y poner término a ellos. Celebrar contratos  
25 de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuenta  
26 corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar  
27 sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar  
28 y cancelar cheques y reconocer saldos; percibir, contratar,  
29 alzar y posponer prendas; conferir mandatos especiales;  
30 delegar y revocar poderes y transigir; aceptar toda clase



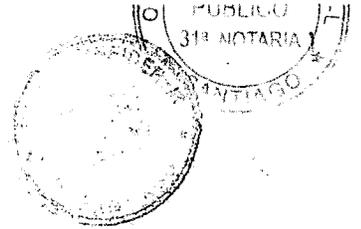


1 de herencias, legados y donaciones. Contratar seguros,  
2 pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros  
3 y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y  
4 cancelar pólizas. Delegar partes de sus atribuciones en  
5 uno o más miembros o funcionarios de la institución en  
6 materias administrativas y económicas. Estipular en cada  
7 contrato que celebre los precios, plazos y condiciones  
8 que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver,  
9 revocar y terminar dichos contratos; poner término a los  
10 contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier  
11 otra forma. Contratar créditos con fines sociales y ejecutar  
12 todos aquellos actos que tiendan a la buena administración  
13 de la Corporación. Solo por acuerdo de una Asamblea General  
14 Extraordinaria de socios se podrá: Comprar, vender,  
15 hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces;  
16 constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar  
17 y dar o tomar en arrendamiento inmueble por un plazo  
18 superior a tres años. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Acordado  
19 por el Directorio o la Asamblea General en su caso cualquier  
20 acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo  
21 precedente, lo llevará a cabo el Presidente, o quien lo  
22 subrogue en el cargo. En tal caso el subrogante actuará  
23 conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquel  
24 no pudiere concurrir a los acuerdos que adopte el  
25 Directorio. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos  
26 del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso  
27 y serán solidariamente responsables ante la Corporación  
28 en caso de contravenirlo. Sin embargo no será necesario  
29 a los terceros que contraten con la Corporación conocer  
30 los términos del acuerdo. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El

*Olimpia Schneider M-L*

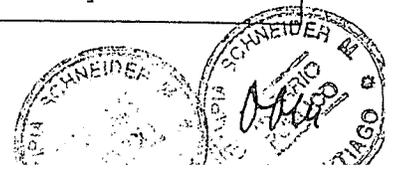
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328  
FONOS: 6718326 - 6723008  
FAX: 6718326 - SANTIAGO

-8-



1 Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus  
2 miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta  
3 de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos  
4 mismos Estatutos señalen una mayoría distinta. En caso  
5 de empate, decidirá el voto del que preside. El Directorio  
6 sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que  
7 acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos  
8 de Directorio se dejará constancia en un libro especial  
9 de actas, que serán firmadas por todos los Directores que  
10 hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere  
11 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá  
12 exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta.

13 TITULO V Del Presidente y Vicepresidente ARTICULO VIGESIMO  
14 OCTAVO: Corresponde especialmente al Presidente de la  
15 Corporación: a) Representar extrajudicial y judicialmente  
16 a la Corporación. b) Presidir las reuniones del Directorio  
17 y las Asambleas Generales de miembros. c) Convocar a  
18 Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Miembros y a  
19 reuniones de Directorio. d) Ejecutar los acuerdos del  
20 Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos  
21 encomiendan al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a  
22 otros miembros que designe el Directorio. e) Organizar  
23 los trabajos del Directorio y proponer el plan general  
24 de las actividades de la institución, estando facultado  
25 para establecer prioridades en su ejecución. f) Nombrar  
26 las Comisiones de trabajo que estime convenientes. g) Firmar  
27 la documentación propia de su cargo y aquella en que deba  
28 representar a la Corporación. h) Dar cuenta anualmente,  
29 en la Asamblea General Ordinaria de miembros, en nombre  
30 del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado





1 financiero de la misma. i) Las demás atribuciones que  
2 determinen estos Estatutos y los reglamentos.- ARTICULO  
3 VIGESIMO NOVENO: El Vicepresidente debe colaborar  
4 permanentemente con el Presidente en todas las materias  
5 que a éste le son propias. En caso de ausencia o  
6 imposibilidad transitoria, el presidente será subrogado  
7 por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas  
8 las obligaciones y atribuciones que correspondan al  
9 Presidente. TITULO VI Del Secretario y del Tesorero  
10 ARTICULO TRIGESIMO: Los deberes del Secretario serán los  
11 siguientes: a) Llevar el libro de Actas del Directorio,  
12 el de la Asamblea de Miembros y el Libro de Registro de  
13 Miembros. b) Despachar las citaciones a Asambleas de  
14 Miembros Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos  
15 de citación de las mismas. c) Formar la tabla de sesiones  
16 de Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el  
17 Presidente. d) Autorizar con su firma la correspondencia  
18 y documentación de la Corporación con excepción de aquella  
19 que corresponda al presidente y recibir y despachar la  
20 correspondencia en general. e) Vigilar que tanto los  
21 Directores como los Miembros cumplan con las funciones  
22 y comisiones que les correspondan conforme a los Estatutos  
23 y reglamentos, o les sean encomendadas, para el mejor  
24 funcionamiento de la Corporación. f) Firmar las actas en  
25 calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia  
26 de ellas debidamente autorizadas con su firma si lo solicite  
27 algún miembro de la Corporación. g) Calificar los poderes  
28 antes de las elecciones. h) En general cumplir todas las  
29 tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente,  
30 los Estatutos y reglamentos, relacionados con sus funciones.



*Olimpia Schneider M-L*

NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328  
FONOS: 6718326 - 6723008  
FAX: 6718326 - SANTIAGO

-9-



1 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Las funciones del tesorero  
2 serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias,  
3 extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por  
4 las cantidades correspondientes. b) Llevar un registro  
5 de las entradas y gastos de la Corporación. c) Depositar  
6 los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes  
7 o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente  
8 con el presidente los cheques o retiros de dinero que se  
9 giren contra dichas cuentas. d) Mantener al día la  
10 documentación contable de la Institución, especialmente  
11 el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de  
12 ingresos y egresos y dar cuenta de ellos trimestralmente  
13 a la Comisión Revisora de Cuentas. e) Preparar el Balance  
14 que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea  
15 General. f) Mantener al día el inventario de todos los  
16 bienes de la Institución. En general, cumplir con todas  
17 las tareas que le encomiende el Directorio o el Presidente,  
18 los Estatutos y Reglamentos, relacionados con sus funciones.  
19 TITULO VII De la Comisión Revisora de Cuentas. ARTICULO  
20 TRIGESIMO SEGUNDO: En la Asamblea General Ordinaria Anual  
21 los socios elegirán cuando proceda según los Estatutos,  
22 una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros  
23 que durará un año en sus funciones, cuyas obligaciones  
24 y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar  
25 semestralmente los libros de Contabilidad y los  
26 comprobantes de ingresos que el Tesorero debe exhibirle,  
27 como asimismo inspeccionar las cuentas bancarias y de  
28 ahorro. b) Velar porque los socios se mantengan al día  
29 en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando  
30 algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste





1 investigue la causa y obtenga se ponga al día en sus pagos.  
2 c) informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre  
3 la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y  
4 dar cuenta de cualquier irregularidad que notare. d) Elevar  
5 a la Asamblea Ordinaria Anual , un informe escrito sobre  
6 las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha  
7 llevado la Tesorería durante el año y sobre el Balance  
8 del ejercicio anual que confeccione el Tesorero,  
9 recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo, total  
10 o parcial del mismo. e) Comprobar la exactitud del  
11 inventario. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: La Comisión Revisora  
12 de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el  
13 mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los  
14 actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia  
15 en el cargo de Presidente será reemplazado con todas sus  
16 atribuciones, por el miembro que obtuvo la votación  
17 inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la vacancia  
18 simultánea de dos cargos de la Comisión Revisora de Cuentas,  
19 se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos  
20 vacantes; si la vacancia fuera solo de un miembro,  
21 continuará con los que se encuentren en funciones, con  
22 todas las atribuciones de la Comisión. TITULO VIII Del  
23 Tribunal de Disciplina ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Habrá  
24 un Tribunal de Disciplina compuesto de dos miembros elegidos  
25 en la Asamblea Ordinaria Anual cada un año en la forma  
26 y con los requisitos establecidos en los Artículos veinte  
27 y veintitrés. Los miembros de dicho Tribunal durarán un  
28 año en sus funciones y podrán ser reelegidos  
29 indefinidamente.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: El tribunal  
30 de Disciplina se constituirá dentro de los treinta días



*Olympia Schneider M-L*

NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328  
FONOS: 6718326 - 6723008  
FAX: 6718326 - SANTIAGO

--10--



1 desde su elección, procediendo a designar de entre sus  
2 miembros un Presidente y un Secretario. El tribunal deberá  
3 sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros. En caso  
4 de empate decidirá el voto del que preside. Todos los  
5 acuerdos del tribunal deberán constar por escrito y lo  
6 suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva  
7 reunión. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: En caso de ausencia,  
8 fallecimiento, renuncia, imposibilidad o destitución de  
9 alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para  
10 el desempeño del cargo, el Directorio le nombrará un  
11 reemplazante que durará en sus funciones solo el tiempo  
12 que falte para completar su período al miembro del Tribunal  
13 reemplazado. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: En el cumplimiento  
14 de sus funciones, el Tribunal de Disciplina estará facultado  
15 para aplicar las sanciones que establece el Art. nueve  
16 en la forma que señala dicho artículo. TITULO IX Del  
17 Patrimonio ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Para atender a sus  
18 fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan  
19 los bienes que posea y además de las cuotas ordinarias,  
20 extraordinarias y de incorporación que aporten sus miembros  
21 y de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y  
22 subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas,  
23 nacionales, internacionales o extranjeras de derecho público  
24 o privada, de la Municipalidad, de organismos fiscales,  
25 semifiscales o de administración autónoma y demás bienes  
26 que adquiera a cualquier título. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:  
27 La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea  
28 General Ordinaria del año correspondiente, a propuesta  
29 del Directorio. Tanto la cuota de ingreso como las  
30 ordinarias oscilarán entre un mínimo equivalente a la décima





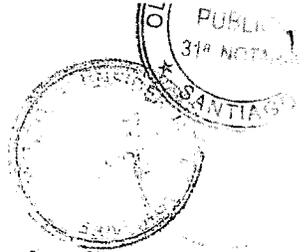
1 parte de una Unidad de Fomento reajutable y un máximo  
2 equivalente a una Unidad de Fomento reajutable. Asimismo,  
3 la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea  
4 General Ordinaria del año respectivo a propuesta del  
5 Directorio. ARTICULO CUADRAGESIMO: Las cuotas  
6 extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General  
7 Extraordinaria a propuesta del Directorio. Corresponde  
8 al Directorio, dentro de sus facultades de administración,  
9 determinar la inversión de los fondos sociales, en el  
10 cumplimiento de los bienes de la Corporación. En todo caso,  
11 los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias  
12 no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para  
13 el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General  
14 especialmente convocada para el efecto, resuelva darle  
15 otro destino. TITULO X De la Modificación de Estatutos  
16 y de la Disolución ARITUCLO CUADRAGESIMO PRIMERO: La  
17 Corporación podrá modificar sus Estatutos solo por acuerdo  
18 de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los  
19 dos tercios de los socios activos presentes. A esta Asamblea  
20 deberá asistir un Notario que certifique el hecho de haberse  
21 cumplido con todas las formalidades señaladas en sus  
22 estatutos para su modificación. ARTICULO CUADRAGESIMO  
23 SEGUNDO: La Corporación podrá disolverse por acuerdo de  
24 una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos  
25 tercios de los socios activos presentes, y sujeta a las  
26 mismas formalidades señaladas en el artículo anterior.  
27 Acordada la disolución de la Corporación, sus bienes pasarán  
28 a la Institución con personalidad jurídica sin fin de lucro  
29 denominada "Hogar de Cristo". Para el evento que a la época  
30 de disolución de esta Corporación el "Hogar de Cristo" no



*Olimpia Schneider M-L*

NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328  
FONOS: 6718326 - 6723008  
FAX: 6718326 - SANTIAGO

-11-



1 tuviere personalidad jurídica, será aplicable lo dispuesto  
2 en el Artículo quinientos sesenta y uno del Código Civil.  
3 DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTICULO PRIMERO: El primer  
4 Directorio estará formado por los socios que a continuación  
5 se proponen: Presidente don Gustavo Ahumada Berthoud,  
6 Vicepresidente don Rodrigo Winter Igualt, Tesorero don  
7 Mario Diaz González, Secretaria doña María Luisa Castillo  
8 Garcés y Directora doña María Teresa Garcés Reyes. La  
9 Comisión Revisora de Cuentas, estará integrada por las  
10 siguientes personas: Fernando Garcés Reyes y don Miguel  
11 Angel Mena Poblete. El Tribunal de Disciplina estará  
12 compuesto por doña Ana María Garcés Reyes y don Alejandro  
13 Reyes Córdoba. ARTICULO SEGUNDO: Durante los dos primeros  
14 años de existencia de esta Corporación, no se exigirá para  
15 ser miembro del Directorio y de la Comisión Revisora de  
16 Cuentas, la antigüedad exigida por el Art. veintitrés de  
17 estos Estatutos. ARTICULO TERCERO: Se confiere poder amplio  
18 al Abogado señor Rodrigo Winter Igualt para que solicite,  
19 a la autoridad competente, la concesión de personalidad  
20 jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos  
21 Estatutos, facultándolo, además para aceptar las  
22 modificaciones que el Presidente de la República o los  
23 organismos correspondientes estimen necesarios o  
24 convenientes introducirles; y, en general, para realizar  
25 todas las actuaciones que fueren necesarias para la total  
26 legalización de esta Corporación, estando facultado para  
27 delegar este mandato por simple instrumento privado. Se  
28 lo faculta igualmente, para reducir a escritura pública  
29 en una Notaría, la presente Acta conteniendo el Acto  
30 Constitutivo y los Estatutos. En comprobante de su





consentimiento firman a continuación todos los asistentes  
 a la Asamblea Constitutiva. G. Ahumada GUSTAVO AHUMADA  
 BERTHOUD M. Luisa Castillo G. MARIA LUISA CASTILLO GARCES.  
 M. Díaz MARIO DIAZ GONZALEZ Ana M. Garcés R. ANA MARIA  
 GARCES REYES Fernando Garcés FERNANDO GARCES REYES  
 M. Teresa Garcés R. MARIA TERESA GARCES REYES M.Mena  
 P. MIGUEL ANGEL MENA POLETE A. Reyes C. ALEJANDRO REYES  
 CORDOBA Clara Salgado M. CLARA SALGADO MENCHACA R. Winter  
 I. RODRIGO WINTER IGUALT."

Conforme con su original que he tenido a la vista y que rola de fojas uno a fojas ocho, ambas inclusive del Libro de Actas respectivo, certificando además, a solicitud del compareciente que al final del Acta antes mencionada aparecen estampadas diez firmas sobre cada uno de los nombres de las personas asistentes a la Asamblea Constitutiva de la Corporación Misión de María. En comprobante y previa lectura firman.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio Notarial con el número seiscientos veintisiete, año mil novecientos noventa y cuatro.- Doy fe.- "Enmendado" do-

micilios vale.- *Mu*

*M. Cleve*

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE  
 COPIA QUE ES TESTIMONIO  
 FIEL DEL ORIGINAL.

Santiago 22 ABR 1994

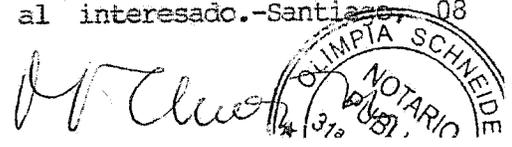


CERTIFICO: que esta fotocopia es copia fiel del documento original que consta de once (11) hojas escritas que he tenido a la vista para cotejar y que en este acto devuelvo al interesado. 22 ABR 1994 Santiago,



Certifico, que esta fotocopia está conforme con la copia fotostática legalizada que consta de -ONCE- hojas escritas que he tenido a la vista para cotejar y que en este acto devuelvo al interesado.- Santiago, 08 Julio de 2005.

*M. Cleve*



*Olimpia Schneider M-L*

NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328  
FONOS: 6718326 - 6723008  
FAX: 6718326 - SANTIAGO



1c.

1

REPERTORIO N° 1.253

A.J.

COMPLEMENTACION DE ESTATUTOS

DE LA

CORPORACION MISION DE MARIA

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve dias de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, OLIMPIA SCHNEIDER MOENNE-LOCCOZ, Notario Público Titular a cargo de la Trigésima Primera Notaría de este Departamento, con Oficio en calle Huérfanos número mil cincuenta y cinco, Local trescientos veintiocho, comparecen: don RODRIGO WINTER IGUALT, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos noventa y nueve mil quinientos noventa y uno, guión tres, domiciliado en Doctor Alfredo Almeyda seis mil seiscientos cuarenta y ocho, Comuna de Vitacura, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes referida y expone: PRIMERO: Los Estatutos de la Corporación Misión de María constan del Acta constitutiva de la misma, la cual fue reducida a escritura pública en esta Notaría, con fecha veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Según consta del Artículo Tercero de dichos estatutos, el compareciente está facultado para solicitar a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica de la Corporación y la aprobación de los Estatutos, así como para aceptar las modificaciones que los



organismos correspondientes estimen necesarias o conveniente introducirles, y en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de la Corporación.- SEGUNDO: Conforme con la facultad referida en la cláusula anterior, el compareciente por el presente instrumento viene en modificar y complementar los Estatutos de la Corporación Misión de María con el objeto de subsanar los reparos formulados por el Consejo de Defensa del Estado según informe número cero cero uno siete ocho tres de veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Las modificaciones y complementaciones son las siguientes: a) Se modifica el Artículo Sexto letra a/ reemplazando la frase "Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados", por la siguiente frase: "Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a los Estatutos". b) Se modifica el Artículo Noveno, en la parte referente al quorum para aplicar la medida de expulsión por el Tribunal de Disciplina, reemplazando la frase "La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio", por la siguiente frase: "La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros". c) Se modifica el Artículo Undécimo reemplazando la frase "En el mes de Abril de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual, en ella el Directorio presentará el Balance Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones por estos Estatutos", por la siguiente frase: "En el mes de Abril de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual, en ella el Directorio presentará el Balance Inventario y Memoria del Ejercicio anterior y se



*Olimpia Schneider M-L*

NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328  
FONOS: 6718326 - 6723008  
FAX: 6718326 - SANTIAGO

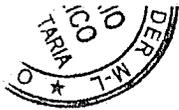
procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos".

d) Se modifica el Artículo Décimo Tercero letra d/ reemplazando la frase "De la adquisición, hipoteca y venta de bienes raíces.", por la siguiente frase: "De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar sobre ellos, y el dar o tomar en arrendamiento inmuebles por un plazo superior a tres años". e) Se modifica el Artículo Vigésimo, agregando a continuación de la frase "Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto y en una sola cédula.", la siguiente frase: "Se votará por tantas personas como sea el número de cargos por llenar". Además en el mismo Artículo se reemplaza la frase "Se proclamarán elegidos los candidatos que en una misma y única elección resulten con el mayor número de votos, hasta completar cinco miembros del Directorio, tres de la Comisión Revisora de Cuentas y dos del Tribunal de Disciplina", por la siguiente frase: "Se proclamarán elegidos los candidatos que en una misma y única elección resulten con el mayor número de votos, hasta completar cinco miembros del Directorio, tres de la Comisión Revisora de Cuentas y tres del Tribunal de Disciplina". f) Se modifica el Artículo Vigésimo Primero, reemplazándolo por el siguiente: "En caso de fallecimiento, renuncia o destitución de un Director, o ausencia o imposibilidad para el desempeño de su cargo, ambas por más de tres meses, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado". g) Se modifica el Artículo Vigésimo Quinto reemplazando la frase "Delegar parte de sus atribuciones en uno o más miembros o funcionarios





de la institución en materias administrativas y económicas", por la siguiente frase: "Delegar en uno o más miembros o funcionarios de la institución sólo aquella parte de sus atribuciones que sea necesaria para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Corporación". h) Se modifica el Artículo Vigésimo Sexto reemplazando la frase "En tal caso el subrogante actuará conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquél no pudiere concurrir a los acuerdos que adopte el Directorio", por la siguiente frase: "En tal caso el subrogante actuará conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquél no pudiere concurrir a la celebración de los actos que acuerde el Directorio". i) Se modifica el Artículo Trigésimo Cuarto reemplazando la frase "Habrá un Tribunal de Disciplina de dos miembros elegidos en la Asamblea Ordinaria Anual cada un año en la forma y con los requisitos establecidos en los Artículos veinte y veintitrés.", por la siguiente frase: "Habrá un Tribunal de Disciplina compuesto de tres miembros elegidos en la Asamblea Ordinaria Anual cada un año en la forma y con los requisitos establecidos en los Artículos veinte y veintitrés". j) Se modifica el Artículo Trigésimo Quinto reemplazando la frase "El Tribunal deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros", por la siguiente frase: "El Tribunal deberá sesionar con la mayoría absoluta del número de miembros establecida en estos estatutos y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros asistentes, salvo para la aplicación de la medida disciplinaria de expulsión en que se requerirá el acuerdo de los dos tercios de sus miembros". k) Se modifica el Artículo Cuadragésimo Segundo reemplazando la frase "La Corporación



*Olimpia Schneider M-L*

NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328  
FONOS: 6718326 - 6723008  
FAX: 6718326 - SANTIAGO

podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios activos presentes, y sujeta a las mismas formalidades señaladas en el artículo anterior", por la siguiente frase: "La Corporación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes y sujeta a las mismas formalidades señaladas en el artículo anterior debiendo el Notario certificar el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su disolución".

m) Se modifica el artículo Primero Transitorio reemplazando la frase "El Tribunal de Disciplina estará compuesto por doña Ana María Garcés Reyes y don Alejandro Reyes Córdoba", por la siguiente frase: "El Tribunal de Disciplina estará compuesto por doña Ana María Garcés Reyes, don Alejandro Reyes Córdoba y doña Clara Salgado Menchaca."- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio Notarial con el número mil doscientos cincuenta y tres, año mil novecientos noventa y cuatro.- Doy fe.- *MS*

Rut 6.599.591-3.

*M. Schneider M-L*

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE  
COPIA QUE ES TESTIMONIO  
FIEL DEL ORIGINAL.

Santiago

10 AGO 1994



*Olimpia Schneider*

**CERTIFICO:** que esta fotocopia es copia fiel del  
documento que consta de DOS-2- hojas escritas  
que he tenido a la vista para cotejar y que en  
este acto devuelvo al interesado.-

Santiago.

- 8 JUL 2005

*Olimpia Schneider*



CERTIFICADO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO  
 AL INTERESADO.



REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 DEPTO. PERSONAS JURIDICAS  
 F.5687 ARB/jsb 22.8.94.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA

DECRETO N° 1208 /

SANTIAGO, 29 AGO 1994

Hoy se decretó lo que sigue:

**TRAMITADO**  
 - 9 SEP 1994  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE  
 HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

Vistos: estos antecedentes, lo  
 dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento  
 sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado  
 en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo  
 informado por el Sr. Intendente de la Región  
 Metropolitana, por el Servicio Nacional de Menores y  
 por el Consejo de Defensa del Estado,

D E C R E T O :

1.- Concédese personalidad  
 jurídica a la entidad denominada "MISION DE  
 MARIA", con domicilio en la provincia de Santiago,  
 Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos  
 por los cuales se ha de regir la citada entidad, en  
 los términos de que dan testimonio las escrituras  
 públicas de fechas 21 de abril y 9 de agosto de  
 1994, ambas otorgadas ante el Notario Público de  
 Santiago, doña Olimpia Schneider Moenne-Loccoz.

Tómese razón, comuníquese y  
 publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA  
 REPUBLICA

  
 MARÍA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA  
 Ministro de Justicia  
 Lo que transcribo para su conocimiento.  
 le saluda atentamente

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. PORS	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	
		

REPRODUCCION IMPRESORES FONOTAX : 2227100  
**DISTRIBUCION (1)**  
 - Contraloria  
 -07  
 -Intend. Metrop.  
 -SENAME  
 -C.D.E.  
 -Diario Oficial  
 RODRIGO WINTER I  
 DR. ALFREDO ALMEYDA 56648  
 VITACURA STGO.

MINISTERIO DE JUSTICIA  
 OFICINA DE PARTES

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA VISTA, Y DEVUELTO  
AL INTERESADO.  
SANTIAGO, - 8 JUL 2005



*Olimpia Schneider*

*[Faint, illegible handwritten text]*



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Viernes 23 de Septiembre de 1994

Ministerio de Justicia

**CONCÉDE PERSONALIDAD JURIDICA Y  
APRUEBA ESTATUTOS A "MISION DE  
MARIA", DE SANTIAGO**

Santiago, 29 de Agosto de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.208.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Servicio Nacional de Menores y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Misión de María", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

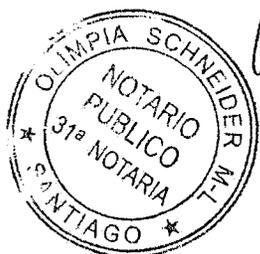
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 21 de abril y 9 de agosto de 1994, ambas otorgadas ante el Notario Público de Santiago, doña Olimpia Schneider Moenne-Loccoz.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA VISTA, Y DEVUELTO  
AL INTERESADO.  
SANTIAGO,

- 8 JUL 2005



*Olimpia Schneider Moenne-Loccoz*

ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 01-13-2009 BY 60322  
UCBAW/AJW/AJ/A